



## **CAJA DE AHORROS - HOMEBANKING**

### **Resumen cláusulas significativas Comunicación A 7199 B.C.R.A.**

**Operaciones Caja de Ahorro:** (i) Depósitos en Pesos o dólares estadounidenses; en efectivo o cheques. (ii) Extracciones de efectivo. (iii) Transferencias entre cuentas de igual moneda, sean la misma y/o distinta titularidad, abiertas en la misma y/o distinta entidad. (iv) Adhesión al débito automático en cuenta para el pago de productos y/o servicios del Banco y/o servicios públicos y/o privados y/o impuestos. (v) Compras mediante débito en cuenta efectuadas con tarjeta de débito emitida por el Banco para cada titular de la cuenta.

**Operaciones Caja de Ahorro para Menores:** (i) Extracciones de efectivo, (ii) Compras en comercios; y (iii) Transferencias y pagos a través de medios electrónicos, cajeros automáticos o home banking.

La caja de ahorros para menores no podrá tener más de un autorizado. El titular de la cuenta podrá determinar un importe máximo diario de débitos (en una o más transacciones).

**Operaciones Cuenta Gratuita Universal:** (i) Depósitos sólo en Pesos; en efectivo hasta el importe establecido por la UIF para la realización de Debida Diligencia Simplificada sobre clientes calificados en el nivel de riesgo bajo (ii) Extracciones de efectivo. (iii) Transferencias entre cuentas de igual moneda, sean la misma y/o distinta titularidad, abiertas en la misma y/o distinta entidad. (iv) Adhesión al débito automático en cuenta para el pago de productos y/o servicios del Banco y/o servicios públicos y/o privados y/o impuestos. (v) Compras mediante débito en cuenta efectuadas con tarjeta de débito emitida por el Banco para el titular y/o cotitular de la cuenta.

El titular de una cuenta gratuita universal no puede tener otra cuenta abierta bancaria en el sistema financiero.

**CUENTA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS – LEY 27.743:** (i) La presente Cuenta de Regularización de Activos - Ley 27.743 podrá ser en moneda Dólares Estadounidenses o en Pesos y se abrirá a nombre y a la orden exclusiva de los sujetos alcanzados por los artículos 18 y 19 de la Ley 27.743 conforme a lo establecido en esa Ley, el Decreto N° 608/24 y la reglamentación que emita la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). (ii) Acreditaciones: Las acreditaciones podrán ser mediante depósito y/o a través de transferencias. Cuando se trate de tenencias en el exterior deberán provenir únicamente de transferencias de cuentas del exterior cuyo originante y destinatario sea el titular de la misma. También se admitirán las acreditaciones de los resultados de las inversiones que se realicen con los fondos depositados en esta cuenta, según los destinos de inversión admitidos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. (iii) Movimientos: El titular de la presente Cuenta podrá efectuar únicamente los movimientos permitidos de acuerdo con la Com. "A" 8062 del BCRA, Resolución N° 590/2024 del Ministerio de Economía y demás normas aplicables a esta cuenta. No se admitirán débitos en efectivo. En el caso de que el importe total regularizado por el Cliente sea de hasta Dólares Estadounidenses Cien Mil (USD 100.000) y el Cliente decida transferir el importe depositado en esta cuenta hacia otra cuenta propia antes de la fecha límite prevista para la manifestación de adhesión de la Etapa 1, según definición prevista en la normativa aplicable, el Banco requerirá que el Cliente manifieste –con carácter de declaración jurada– que ese monto será utilizado, hasta la fecha límite antes mencionada, en operaciones onerosas debidamente documentadas –entendiéndose por tales a aquellas que cuenten con el correspondiente respaldo del comprobante pertinente (factura, boleto de compraventa, escritura, entre otros). (iv) Comisiones. Cargos: El Banco podrá percibir comisiones por el mantenimiento de esta cuenta. El Banco podrá cobrar un cargo por la logística y procesamiento de efectivo en dólares estadounidenses cuando esto implique el traslado de los mismos entre distintas dependencias del Banco y/o terceros, cuyo monto será informando por el Banco previamente. (v) Cierre: Una vez cumplidos los plazos previstos por el marco legal y reglamentario vigente, la cuenta será cerrada por el Banco. En el caso de que hubiere saldos disponibles, los fondos serán transferidos a otra cuenta a nombre del titular, si la hubiere. (vi) La Cuenta de Regularización de Activos - Ley 27.743 con estas características se regirá por las presentes condiciones especiales de este ítem F y de

conformidad con lo dispuesto en la Comunicación A 8062 emitida por el BCRA, complementarias y modificatorias, Decreto N° 608/24 y RG 5528/2024 de la AFIP. En cuanto no se encuentre previsto y en la medida en que no se opongan a lo detallado en los puntos precedentes, serán de aplicación las disposiciones establecidas para los depósitos en caja de ahorros

**Canales disponibles:**

- Canales digitales: Home Banking y/o la App Mobile del Banco.
- Por ventanilla, en sucursales del Banco, los días y horario hábiles bancarios.
- Por cajero automático red Link y/o Banelco, y/o ubicados en el exterior y/o terminales de autoservicio las 24 horas del día. Las operaciones efectuadas antes del horario de cierre de operaciones, se considerarán efectuadas ese mismo día. Luego de ese horario o en día inhábil, se considerarán ingresadas el primer día hábil siguiente.

**Comisiones, Cargos y Tasas:** El Anexo de Comisiones, cargos y Tasas se encuentra disponible en [www.hipotecario.com.ar](http://www.hipotecario.com.ar), Home Banking y/o App Mobile del Banco y/o en cualquier sucursal del Banco.

Los movimientos realizados en la caja de ahorro y/o en la cuenta gratuita universal no pueden generar saldo deudor. Los importes y cheques depositados devengarán intereses desde la fecha de cada depósito, o su acreditación, a la tasa que fije el Banco, la que podrá variar conforme condiciones de mercado, disposiciones del BCRA, o autoridad competente. La liquidación y capitalización de intereses será mensual.

Los fondos debitados indebidamente por tasas de interés, comisiones y/o cargos serán reintegrados por el Banco al Cliente dentro de los 20 días hábiles de efectuado el reclamo; o dentro de los 5 días hábiles cuando dicha circunstancia fuese comprobada por el Banco o la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

**Modificaciones de condiciones y/o comisiones y/o cargos:** Toda modificación, efectuada por parámetros objetivos o condiciones del mercado financiero y conforme pautas y criterios normativos, será notificada al Cliente con 60 días de anticipación a la entrada en vigencia de las modificaciones; el Cliente podrá optar por continuar con el uso de la cuenta en las nuevas condiciones o rescindir el contrato; en este último caso deberá notificar al Banco por escrito su decisión.

**Aspectos de gratuidad. Bonificaciones convenidas:**

- La caja de ahorro en Pesos y la cuenta gratuita universal no tienen costo de mantenimiento mensual, ni de apertura.
- En la cuenta gratuita universal son gratuitos los movimientos de fondos y consulta de saldos en cajeros automáticos de distintas entidades y/o redes del país y hasta 8 extracciones en cajeros automáticos de otras entidades.
- La caja de ahorro en pesos y la cuenta gratuita universal no forman parte integrante de ningún paquete multiproducto ni se encuentran condicionadas a la adquisición de ningún producto ni servicio.
- La comisión de mantenimiento mensual de la caja de ahorro en dólares será bonificada si el Cliente acredite su sueldo en el Banco. Si por un plazo mayor a 120 días no se acreditan los haberes del Cliente en la cuenta, el Banco percibirá las comisiones y cargos establecidos en el Anexo de comisiones, cargos y tasa.

**Resumen de cuenta. Mecanismo y plazo para efectuar objeciones:**

Caja de ahorro:

- Sin cargo
- Periodicidad: cuatrimestral.

Cuenta Gratuita Universal:

- No resulta obligatorio el envío de resúmenes. Es reemplazado por un talón emitido por los cajeros automáticos por el Banco sin cargo, indicando el saldo y los últimos 20 movimientos.
- En caso de que el Cliente hubiese adherido servicios y/o impuestos al servicio de débito automático en cuenta, se emitirá sin cargo en forma cuatrimestral.

En ambas cuentas:

- Disponible en Home Banking y en la App Mobile del Banco.
- A requerimiento del Cliente, el Banco remitirá el resumen en forma electrónica a la dirección de correo electrónico indicada por el Cliente a tal fin y/o en soporte papel al domicilio postal.
- Se presumirá conformidad del resumen si dentro de los 60 días corridos de vencido cada período el Cliente no presentase reclamo.

**Cierre de la Cuenta:** (i) Por decisión del Banco sin expresión de causa, previa notificación fehaciente con 30 días de anticipación. (ii) Por decisión del Cliente sin expresión de causa, previa notificación

fehaciente con 10 días de anticipación. (iii) Por causales legales o disposición de autoridad competente. (iv) El Banco procederá al cierre de la cuenta, previa notificación fehaciente al Cliente con 30 días corridos de anticipación, en caso de no haber registrado movimientos o no registrar saldo, en ambos casos por 730 días corridos.

**Medios para solicitar el cierre:**

- En forma presencial en cualquier sucursal del Banco (no necesariamente debe ser en la sucursal de radicación de la cuenta).
- Por medios electrónicos: Home Banking y/o App Mobile del Banco y/o terminales de autoservicio del Banco.

El Banco proporcionará constancia del cierre. La solicitud de cierre de cuenta debe estar firmada por todos los titulares de la cuenta. Los saldos acreedores al momento del cierre, serán transferidos a una cuenta de saldos inmovilizados, percibiendo el Banco una comisión por saldos inmovilizados establecida en el Anexo de Comisiones, cargos y tasas. En caso de existir débitos automáticos en cuenta, el cierre podría implicar la falta de pago del servicio y/o producto adherido, y la consecuente mora, por lo que se sugiere asociar dicho débito a otra cuenta, previo al cierre.

**Revocación:** El Cliente podrá revocar la solicitud del producto y/o servicio dentro de los 10 días hábiles contados desde la contratación o disponibilidad efectiva del mismo, lo que suceda último, previa notificación fehaciente al Banco o por el mismo medio en que el Cliente solicitó el producto y/o servicio. Será sin costo ni responsabilidad si no hubiese hecho uso del producto y/o servicio. De lo contrario, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

**Reclamos: canales habilitados:**

- Por teléfono: CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 0810 222 7777
- Por mail: [atención@hipotecario.com.ar](mailto:atención@hipotecario.com.ar)
- En forma presencial: en cualquier sucursal del Banco

**Otras cuestiones:**

- Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 25.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrteará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 25.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24485, Decreto 540/1995 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.
- IVA: se adicionará el IVA a las comisiones y cargos, en caso de corresponder, según legislación vigente de la jurisdicción en que se encuentra radicada la cuenta.
- Impuesto a los débitos y créditos: Caja de ahorro: Si el Cliente acredítase el sueldo en el Banco está exento de este impuesto hasta la suma acreditada en concepto de haberes. Todos los movimientos en la cuenta se encuentran alcanzados conforme Ley 25.413 y Decreto reglamentario N°380/01. Correspondrá aplicar el 12 por mil por gestión de cobranza por depósitos de cheque o certificado de plazo fijo. Cuenta gratuita universal: En caso de corresponder se aplicará la Ley 25.413 y Decreto reglamentario N°380/01.
- Impuesto de sellos: Los saldos se encuentran alcanzados por este impuesto.
- Impuesto a Ingresos Brutos: en caso de corresponder, el Banco efectuará la retención sobre las acreditaciones bancarias cuando el Cliente se encuentre incluido en el padrón de las Direcciones Generales de Rentas Provinciales conforme normativa fiscal provincial vigente.